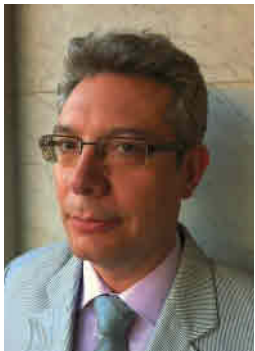


## Retos de ayer y de hoy



Salvador Torres Ruiz  
Notario de Granada  
Decano del Colegio Notarial de Andalucía

Si volvemos la vista atrás, ahora que **acabamos de celebrar el sesquicentenario de la Ley Orgánica del Notariado**, puede parecer que el Notariado actual poco tiene que ver con el que se reordenó en la segunda mitad del siglo XIX y que los problemas que hoy nos acucian son distintos de los que tuvieron que afrontar nuestros antecesores. Sin embargo, esta primera impresión debe matizarse e incluso ponerse en entredicho.

Es evidente que **ha cambiado la forma de prestar la función notarial**. Los avances tecnológicos, la mejora de las comunicaciones, las circunstancias socioeconómicas de los clientes, las relaciones laborales, la internacionalización de las relaciones jurídicas, nuestra propia manera de entender la vida y el mundo han experimentado una modificación, a veces radical, no solo con relación a la sociedad decimonónica, sino también respecto de la España del siglo pasado. Y esos cambios han influido, como no podía ser de otro modo, en el Notariado, que ha

ido adaptándose a ellos de un modo ágil y eficaz, constituyendo en muchos casos un referente para otras profesiones jurídicas.

En épocas de bonanza económica, los problemas latentes o estructurales de la profesión se pasan por alto. Por el contrario, en épocas de crisis, esas cuestiones se hacen más patentes, preocupan realmente y hemos de intentar buscarles solución

Nuestra actividad ha ido ligada al aumento cultural y del nivel de vida de la población, porque nuestra clientela está constituida fundamentalmente por las llamadas *clases medias*. En la medida en que la clase media prospera o en que más personas aumentan su nivel adquisitivo, el comercio se incrementa, la industria crece, los

servicios se diversifican. **Todo ello genera un cúmulo de documentación para plasmar las relaciones jurídicas que continuamente se crean y se demanda nuestra intervención** para dotarlas de certeza y de seguridad jurídica, buscando nuestro asesoramiento y nuestros conocimientos legales. Por eso, en épocas de bonanza económica, los problemas latentes o estructurales de la profesión se pasan por alto o se discuten sin urgencias o de un modo puramente teórico. Por el contrario, en épocas de crisis, como la actual, esas cuestiones se hacen más patentes, preocupan realmente y hemos de intentar buscarles solución.

A mi juicio, **los problemas que vienen arrastrándose desde hace ciento cincuenta años y que aún no se han resuelto satisfactoriamente son básicamente los siguientes:**

— **El primero y fundamental es la determinación clara y precisa de nuestra función y su incardinación en el esquema**

**general de la Administración del Estado.** La Ley de 1862 estableció el doble carácter del Notario (funcionario y profesional del Derecho), lo que ha permitido, según las épocas, acentuar una u otra de estas perspectivas. **Este carácter mixto ha logrado que el Notariado mantenga su independencia de los poderes públicos y que su modernización haya sido más rápida** que la de la lenta burocracia administrativa. **Por contra, también ha supuesto en los últimos años un incremento notable de nuestras obligaciones,** exigiendo un esfuerzo adicional de tiempo y dinero que ha sido casi siempre reconocido más con palabras que con hechos.

El panorama se va a complicar más aún con **las nuevas funciones que presumiblemente se nos van a encomendar en la proyectada reforma de la jurisdicción voluntaria.** ¿Qué duda cabe de que estamos preparados jurídicamente para asumirlas y que la sociedad va a salir ganando, a pesar de las voces críticas, movidas más por intereses económicos que jurídicos? Pero tampoco puede dudarse de que las nuevas competencias **van a suponer otra vez un gran esfuerzo organizativo y económico.**

Sin embargo, no podemos olvidar que nosotros somos fundamentalmente fedatarios públicos, por lo que habrá que **estar alerta para que estas nuevas actividades no nos hagan olvidar o perder lo que constituye la raíz misma de nuestra función,** sin la cual nos convertiríamos en otra cosa.

No podemos olvidar que somos fundamentalmente fedatarios públicos, por lo que habrá que estar alerta para que las nuevas actividades no nos hagan olvidar o perder lo que constituye la raíz misma de nuestra función, sin la cual nos convertiríamos en otra cosa

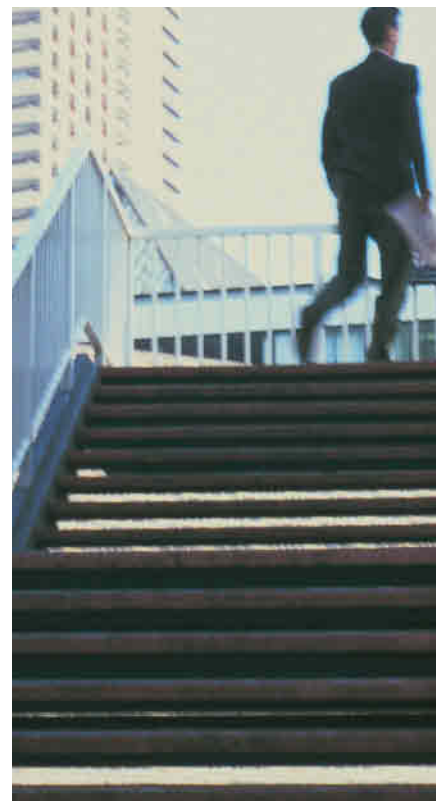
Se va a dar la paradoja de que estas nuevas atribuciones van a estar amparadas por una ley y de que el valor de nuestras actuaciones vendrá igualmente fijado por ley, mientras que la esencia de la actividad notarial (la redacción del documento público ajustado a la legalidad y a la voluntad de las partes) presenta una regulación legal defi-

ciente y dispersa. Creo que **es el momento de plantearse en serio una reforma profunda de la Ley Orgánica del Notariado, o una Ley de Seguridad Jurídica Preventiva en que aquella pueda incardinarse o que incluso la derogue, en la que se fije de manera permanente,** sin ambigüedades ni interpretaciones, **cuál es el valor que el Estado quiere conferir a nuestras actuaciones. Esto reforzaría, además, el papel que actualmente desempeñamos en el Notariado europeo y serviría de referente a otros países.** Muchos estudios jurídicos y económicos avalan las ventajas de nuestro sistema frente a aquellos otros que prescindieron del Notario. La seguridad jurídica a un precio razonable, con asesoramiento imparcial y protección de la parte más débil, sin tener que acudir a los tribunales de Justicia o haciéndolo en contadas ocasiones, es algo de lo que podemos sentirnos orgullosos y a lo que la sociedad no debe renunciar.

Incidentalmente, la clara delimitación de funciones, así como del valor y los efectos del instrumento público, contenida en una ley general **podría contribuir a relajar el clima de tensión con los registradores,** al delimitar ambas funciones, sin perjuicio (y esto es una opinión puramente personal) de que en el futuro fuera deseable la unificación, funcional o administrativa, de ambos cuerpos.

— **Otra cuestión** que sigue latente desde la promulgación de la Ley es lo que antes se denominaba **digna subsistencia de los notarios, lo cual está muy relacionado con los problemas de la competencia, la demarcación y el arancel.** Para solucionar, al menos, las dos últimas cuestiones, hay que partir necesariamente de que una oficina notarial no es semejante a una oficina administrativa, sino que tiene su incardinación en el mundo de la empresa. No se puede tratar el arancel como si fuera una simple tasa sujeta al capricho electoral o demagógico del gobierno de turno. **El arancel remunera un servicio público** y como tal debe ser moderado, **pero también financia una organización empresarial** y debe tener en cuenta sus costes.

Mi impresión es que el actual Gobierno estaría dispuesto a aprobar unos nuevos aranceles, pero **deberíamos presentar una propuesta moderna y valiente, de nueva planta, sustituyéndolo en su totalidad y derogando todas las rebajas que se han**



**ido acumulando en los últimos años.** No deberíamos aceptar meros parches que hagan aún más complicada su aplicación.

Pero, como decía, el arancel solo no es suficiente. **La anunciada revisión de la demarcación deberá tener en cuenta el elevado número de vacantes permanentes,** que no llegan a cubrirse, suprimiendo dichas plazas incongruas y otras que no debieron haberse creado. En una perspectiva de futuro, **lo que tendría que modificarse es el propio sistema de la demarcación,** de manera que, cuando periódicamente se produzca, se tengan en cuenta la verdadera realidad económica y su previsible evolución.

Arancel y demarcación son elementos básicos para que las oficinas notariales puedan subsistir dignamente y para que la profesión siga siendo atractiva para las futuras generaciones de opositores, es decir, para que la proporción entre esfuerzo y beneficio haga que ser Notario merezca la pena.

No obstante, **incluso un buen arancel y una correcta demarcación pueden verse distorsionados por un tercer elemento: la competencia.** Este ha sido el caballo de batalla de los notarios desde la

promulgación de la Ley Orgánica y sigue siendo hoy uno de los mayores problemas a los que se enfrenta quien intenta ejercer honestamente la profesión, además de proporcionar argumentos (si somos sinceros, a menudo incontestables) a quienes critican la independencia de la función notarial.

---

El arancel remunera un servicio público y como tal debe ser moderado, pero también financia una organización empresarial y debe tener en cuenta sus costes

---

**Pienso que es un error concebir la competencia, como ahora se hace, en términos estrictamente económicos.** Se dice que las restricciones a la competencia distorsionan el mercado, pero, **en el mundo notarial, fomentar la competencia distorsiona la función pública, porque el derecho de libre elección de Notario es una garantía para el consumidor** y un marchamo de calidad del servicio notarial, y es en este ámbito donde debe desarrollarse la competencia (mayor confianza, mejor servicio, mayor rapidez, mejor trato) y no en el precio del servicio, que genera clientelismos y pérdida de independencia. No hay que olvidar que el Notariado protege al ciudadano no solo frente a los poderes públicos, sino también frente a los grandes operadores económicos, mientras que la libre competencia beneficia siempre a estos últimos.

En mi opinión, **los notarios deberíamos estar totalmente excluidos de la Ley de Defensa de la Competencia.** Mientras esto no se logre (y mucho me temo que es prácticamente imposible en tanto subsista el arancel de máximos en las pólizas y exista la posibilidad de rebajas arancelarias), será muy difícil que las juntas directivas de los colegios puedan poner coto a los abusos que se producen, pues cualquier intento en este sentido tendrá siempre encima la espada de Damocles de una posible sanción de los Servicios de Defensa de la Competencia, ya que el Reglamento Notarial, al no tener rango de ley, se convierte en la práctica en papel mojado.

— **Finalmente**, y no por ello menos importante, **se encuentra la cuestión de la organización corporativa. Los colegios notariales han desempeñado y conti-**

**núan desempeñando un papel esencial** en la regulación de la profesión, en el auxilio a los notarios, en la resolución de las quejas de los clientes, en el ámbito cultural y académico, en la preparación de opositores, etc. Además, la organización autonómica del Estado sigue requiriendo de su existencia como representantes supremos del Notariado dentro de cada comunidad autónoma.

**Sin embargo, las exigencias de la actividad política, la necesidad de tener una sola voz en el plano internacional, así como la obligada centralización de las nuevas obligaciones impuestas a los notarios** (blanqueo de capitales, Índice Único, comunicaciones fiscales, inscripción en los registros públicos), **han ido progresivamente dotando de mayores competencias al Consejo General del Notariado**, que ha rebasado su concepción originaria de órgano de coordinación de los colegios para convertirse en un auténtico supracolegio.

Son tantas y tan importantes las actividades que desarrolla el Consejo que **su funcionamiento debe ser independiente de los colegios y sus miembros ejecutivos deberían ser elegidos directamente por todos los notarios.** En mi opinión, no se trata tanto de una discusión acerca de si es más o menos democrático el sistema de elección del Presidente como de una cuestión de eficacia. Unas personas dedicadas a tiempo (casi) completo a dirigir el Notaria-



do serán mucho más eficaces que el sistema actual, al no tener que gastar energías en discusiones y pactos políticos, que se reducirían a la campaña electoral.

Además, según el texto que se pretende aprobar como propuesta de reforma del Reglamento, los colegios seguirían conservando prácticamente todas sus competencias (incluso las de aprobar el presupuesto y destituir al Presidente, eso sí, con mayorías reforzadas), pero perderían la facultad de orientar la política del Notariado, sin perjuicio de que, al tener que ser informados mensualmente por el Presidente, tengan derecho a ser consultados y puedan proponer sus propios puntos de vista en los asuntos corporativos.

Este sistema de elección directa, al crear una Junta Directiva fuerte en el seno del Consejo, permitiría controlar de manera efectiva servicios que hoy parecen tener vida propia, como los servicios jurídicos e informáticos (me refiero a ANCERT o SERFIDES). Estos precisan obviamente de personal especializado, pero dicho personal debe ser auxiliar o consejero de la dirección real, que debe siempre corresponder a notarios y que no conviene delegarse ni abandonarse.

---

La crisis económica, que está obligando a replantearse tantas estructuras administrativas, es un momento excelente para avanzar sin temor ni pusilanimidad hacia las reformas que deben sustentar al Notariado en el futuro

---

Como he tratado de exponer, los problemas de fondo del Notariado son hoy casi los mismos de ayer, con los necesarios matices, y creo que todos los notarios estamos esperando que se afronten de manera decidida. Históricamente, el Notariado siempre ha tenido miedo de enfrentarse con los poderes públicos o de plantearles abiertamente sus exigencias, pero pienso que la crisis económica, que está obligando a replantearse tantas estructuras administrativas, es un momento excelente para avanzar sin temor ni pusilanimidad hacia las reformas que deben sustentar al Notariado en el futuro, con la esperanza de que lo que se haga dure, por lo menos, otros ciento cincuenta años.